

AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE SE INDICA PARA EL USO EN INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 3120 de fecha 24 de abril de 2023, la empresa EnergyGrow SpA., Rut: 76.652.775-2, con domicilio en Av. Apoquindo N°6410, oficina N°605, comuna de Las Condes, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Item	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (kW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de celdas	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	530D(HPM)72(182)	0.530	20.60	41.20	13.74	144	28.0	2278/1134/35
2	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	535D(HPM)72(182)	0.535	20.70	41.40	13.79	144	28.0	2278/1134/35
3	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	540D(HPM)72(182)	0.540	20.80	41.60	13.85	144	28.0	2278/1134/35
4	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	545D(HPM)72(182)	0.545	21.10	41.80	13.91	144	28.0	2278/1134/35
5	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	550D(HPM)72(182)	0.550	21.30	42.00	13.97	144	28.0	2278/1134/35
6	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	480D(HPM)66(182)	0.480	20.20	37.60	13.64	132	25.1	2094/1134/35
7	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	485D(HPM)66(182)	0.485	20.40	37.80	13.70	132	25.1	2094/1134/35
8	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	490D(HPM)66(182)	0.490	20.60	38.00	13.77	132	25.1	2094/1134/35
9	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	495D(HPM)66(182)	0.495	20.80	38.20	13.83	132	25.1	2094/1134/35
10	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	500D(HPM)66(182)	0.500	21.10	38.40	13.89	132	25.1	2094/1134/35
11	MÓDULO FOTOVOLTAICO	LESSO	505D(HPM)66(182)	0.505	21.30	38.60	13.95	132	25.1	2094/1134/35

2° Que el solicitante presentó el certificado emitido por el organismo de certificación extranjero TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH, acreditado por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N°Z2 116394 0004, que acredita que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215, IEC 61730 e IEC 61701.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.



Caso:1868990 Acción:3350713 Documento:3594582
V°B° COG/AOP/JCC

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3350713&pd=3594582&pc=1868990>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

MARIANO CORRAL GONZÁLEZ

Jefe División Ingeniería de Electricidad

Distribución.

- EnergyGrow SpA.
Dirección: Av. Apoquindo N°6410, oficina N°605, comuna de Las Condes.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNC
- Of. Partes.



Caso:1868990 Acción:3350713 Documento:3594582
V°B° COG/AOP/JCC